

Rad No.: 25-240-136111

Barranquilla, 30/07/2025

Señor(a)
MARLENE ISABEL MARTINEZ MEZA
Calle 11 No. 3 – 21
El Piñón.
Calle 11 No. 3 - 21
Cerro de San Antonio – Magdalena.

Contrato: 17214418

Asunto: Solicitud suspensión voluntaria del servicio

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 10 de julio de 2025, radicada bajo el No. EPI 25-000019, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 11 No. 3 - 40 LT de Cerro de San Antonio - Magdalena, le informamos que, revisada nuestra base de datos, se constató que el citado servicio, se encuentra en estado técnico “suspendido” desde el día 1 de octubre de 2024 por falta de certificación de revisión periódica.¹

Cabe anotar que, el citado servicio tenía certificado de conformidad hasta el día 28 de agosto de 2024.

De acuerdo con lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P. acceder a su solicitud de realizar la suspensión voluntaria del servicio, teniendo en cuenta las razones anteriormente señaladas.

Ahora bien, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos en la eventualidad que los presente.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBITZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS011/73 A.E.
229020804